

Elías Calles de Torre-
blanca Hortensia.

----- VOLUMEN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES -----

- NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS

----- 45,736. -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a trece de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y ocho, ante mí, el Licenciado FELIPE ARELLA
NO, Notario número cincuenta y siete de una parte la se-
ñora HORTENSIA ELIAS CALLES DE TORREBLANCA y de otra los-
señores ALFREDO y GUSTAVO ELIAS CALLES Y CHACON formalizan
la CESION DE DERECHOS que consignan en las siguientes de-
claraciones y cláusulas: - - - - -

I. - CON fecha diecinueve de octubre de mil novecientos -
cuarenta y cinco falleció en esta Ciudad el señor General
Plutarco Elías Calles bajo las disposiciones testamenta-
rias que consignó en testamento público abierto de fecha-
treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cin-
co ante el Notario licenciado Ignacio García López de la
Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en el cual testa-
mento instituyó como sus herederos en unión de otros a --
los comparecientes señores Alfredo, Gustavo Elías Calles-
y Chacón y señora Hortensia Elías Calles de Torreblanca.-

II. - ANTE el C. Juez Noveno de lo Civil de esta Capital,
se hizo la denuncia correspondiente a la testamentaria del
señor General Plutarco Elías Calles y por auto de fecha -
ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se
reconocieron sus derechos a los herederos instituidos por
el autor de la herencia en los términos de la resolución-
que dice a la letra: "México, ocho de diciembre de mil --
novecientos cuarenta y cinco. En los términos de las ra-
zones de cuenta se tiene por evacuada la vista que se man-
dó dar a los C.C. Representantes del Fisco Federal y Lo-
cal y en atención a que el testamento del finado General -
Plutarco Elías Calles se otorgó llenándose los requisitos
de ley respectivos y por cuanto a que la disposición tes-

2

tamentaria de referencia no consigna cláusulas contrarias a derecho se reconoce la validéz del testamento se tienen como herederos del autor de la sucesión a los señores -- Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo, Artemisa y Gustavo Elias Calles Chacón, Manuel -- Elias Calles y a los menores Plutarco y Leonardo Elias -- Calles y Llorente en la forma y porciones establecidas -- por el testador; se tienen como albacea de la sucesión a -- la señora Hortensia Elias Calles de Torreblanca la que -- ante la presencia judicial deberá aceptar y protestar el -- cargo conferido. - Hágase entrega de las copias del pre-- sente acuerdo a los C.C. Representantes de la Hacienda -- Pública Federal y Local. - Lo proveyó y firmó el C. Juez -- Doy fé. - E. Rubio, Siliceo y Jacobo Ramirez. - Rúbricas".

PRIMERA. - Dados estos antecedentes, los señores Alfredo -- y Gustavo Elias Calles y Chacón en sus calidades de heredo-- ros legales instituidos de la testamentaria del señor -- General Plutarco Elias Calles, ceden y traspasan esos de-- rechos equivalentes a una duodécima parte de la herencia -- por cada uno de ellos a su coheredera la señora Hortensia -- Elias Calles de Torreblanca quien los acepta y adquiere -- libres de toda responsabilidad y gravamen. - - - - -

SEGUNDA. - Sirve de precio a la cesión, la suma total de -- SESENTA Y CUATRO MIL PESOS que corresponden por mitad a -- los cedentes y que es igual al importe de su haber en la -- sucesión del señor su padre el General don Plutarco Elias -- Calles. Esta suma declaran los mismos cedentes haberla re -- cibido con anterioridad a este acto, en diversas partidas -- y a su satisfacción, de manos de la cesionaria a quien -- le otorgan aquí por esa suma el correspondiente y más efi -- caz resguardo. - - - - -

TERCERA. - La cesión queda en todo lo demás sujeta a las -- condiciones propias de su naturaleza; y no será anulable -- por causa de lesión, pues ambas partes renuncian a ese --

derecho y a los artículos dos mil doscientos veintiocho y dos mil doscientos treinta del Código Civil y como consecuencia de la misma la señora Elias Calles de Torreblanca queda substituida desde hoy sin limitación ni reserva alguna en los derechos, acciones y privilegios de sus cedentes derivados de su expresada calidad de hijos y herederos del señor General Plutarco Elias Calles.

CUARTA. - Los mismos cedentes declaran que la señora Hortensia Elias Calles de Torreblanca ha desempeñado su encargo de albacea testamentaria del señor su padre a entera satisfacción, que nada tienen que reclamar por su desempeño y ejercicio y que la declaran libre de toda prestación o responsabilidad a tal respecto. - - - - -

QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de los pactos que anteceden los otorgantes se someten a los Tribunales de esta Ciudad; y en cuanto a los honorarios y gastos de esta escritura, quedan a cargo de ambas partes por mitad. - - - - -

POR SUS GENERALES declaran ser mexicanos de origen y por nacimiento, de este domicilio y vecindad: la señora Elias Calles de Torreblanca, natural de Santa Rosa, Estado de Sonora, casada, de cuarenta y dos años de edad, propietaria, habita en la casa número ciento cuatro de las calles de Guadalajara y no causa el Impuesto sobre la Renta; don Alfredo Elias Calles, natural de Nogales, Estado de Sonora, casado, de treinta y cuatro años, agricultor, habita en la casa número mil cuatrocientos setenta del Paseo de las Palmas y tiene pagado el referido impuesto; y don Gustavo, natural de Nogales, Sonora, casado, de veintinueve años, industrial y con habitación en la casa número trescientos veinte del Virrey Antonio de Mendoza y está al corriente en el pago del mencionado Impuesto. - - - - -

HAGO CONSTAR: que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito, que los comparecientes a-

quienes expliqué el valor y consecuencias legales de esta
acta, me son conocidos y tienen capacidad civil; que la -
misma les fué leída y conformes con ella la firman el día
de su fecha. - Doy fé, y de que autorizo desde luego por-
no causar Impuesto especial por timbre. - H. E. C. de - -
Torreblanca. - G. Elias. - A. Elias Calles. - Felipe Are-
llano. - Rúbricas. - Un sello: "Lic. Felipe Arellano. - -
Notario No. 57. - Ciudad de México. - Estados Unidos Me-
xicanos". - - - - -
Derechos devengados: doscientos sesenta y dos pesos. - Rú-
brica. - - - - -
NOTA PRIMERA. - México, dieciséis de marzo de mil nove-
cientos cuarenta y ocho. - Queda agregada al legajo respec-
tivo del apéndice, la nota que previene la fracción cuar-
ta del artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Tim-
bre. - Doy fé. - Arellano. - Rúbrica. - - - - -
UN SELLO: "Lic. Felipe Arellano. - Notario No. 57. - Ciu-
dad de México. - Estados Unidos Mexicanos". - México, 16-
de marzo de 1948. - La escritura pasada ante mí el día 13
de marzo de 1948 bajo el número 45,736 contiene: la CE-
SION DE DERECHOS que formalizan los señores Alfredo y - -
Gustavo Elias Calles y Chacón y la señora Hortensia Elias
Calles de Torreblanca. - Hago constar que los otorgantes-
no se encuentran comprendidos en alguno de los casos a --
que se refiere la Ley de Negocios y Propiedades del Enemi-
go. - NO CAUSA IMPUESTO POR TIMBRE. - Felipe Arellano. --
Rúbrica. - - - - -
NUMERO: 40362. - EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIEN-
DA CENTRAL, en México, D.F., CERTIFICA: que se acepta la-
nota que antecede bajo la responsabilidad del notario que
la suscribe. - México, 16 de marzo de 1948. - P.O. del --
Jefe de la Oficina. - Una firma ilegible. - Un sello: - --
"Sra. de Hacienda y Crédito Público. - Mar-16-1948. - --
Ofna. Federal de Hda. Central". - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, que se saca de su matriz, para la señora HORTENSIA

ELIAS CALLES DE TORREBLANCA, por la cesión hecha a su -
favor. - Va en tres fojas, con los timbres de ley debidamente cancela-
dos. - Cotejado y copiado en prensa. - M E X I C O, dieciseis de marzo
de mil novecientos cuarenta y ocho. - D O Y F E. - Derechos devenga-
dos: quince pesos cincuenta centavos. -